

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, **17 ABR. 2026**

VISTO: la actualización del Formulario Terapéutico de Medicamentos (FTM);

RESULTANDO: que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto N° 130/017, de 15 de mayo de 2017, compete a la Comisión Asesora del Formulario Terapéutico de Medicamentos revisar y actualizar anualmente el mismo, proponiendo y asesorando al Ministerio de Salud Pública a los efectos de la incorporación o exclusión de medicamentos, sin perjuicio de incorporaciones en el transcurso de ese período de nuevos fármacos si así lo determina la autoridad sanitaria;

CONSIDERANDO: I) que la actualización del Formulario Terapéutico de Medicamentos tiene como finalidad asegurar el conjunto de prestaciones de cobertura farmacológica, reuniendo los medicamentos necesarios para atender las indicaciones terapéuticas de los pacientes de las Instituciones y Servicios de Salud;

II) que dicho formulario debe basarse en el principio de Medicina Basada en Evidencia y la sustentabilidad de su aplicación en el conjunto del Sistema Nacional Integrado de Salud;

III) que cumplidas las etapas de evaluación de eficacia, seguridad y de aspectos económicos, la Comisión Asesora sugiere modificar el Formulario Terapéutico de Medicamentos de acuerdo a los puntos que se incluyen en la parte resolutive de esta Ordenanza;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por los artículos 7 y 8 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 130/017, de 15 de mayo de 2017 y demás normas concordantes;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébase la siguiente modificación al Formulario Terapéutico de Medicamentos, en los términos sugeridos por la Comisión Asesora según el siguiente detalle:

○ Anexo B:

Incorporar **TERIFLUNOMIDA** para esclerosis múltiple, bajo estricta normativa de cobertura financiera del Fondo Nacional de Recursos.

Incorporar **AGALCIDASA BETA** para la enfermedad de Fabry e **IMIGLUCERASA** para la enfermedad de Gaucher, bajo estricta normativa de cobertura financiera del Fondo Nacional de Recursos.

2º) Comuníquese. Publíquese en la página web del Ministerio de Salud Pública. Tomen nota la División Servicios Jurídicos, el Departamento de Medicamentos, la División Evaluación Sanitaria, la Dirección General de la Salud, la Dirección General del Sistema Nacional de Salud y el Fondo Nacional de Recursos. Cumplido, archívese.

Ord. N° **3 8 4**

Ref. N° 001-3-1967-2026

ML


Dra. CRISTINA LUSTEMBERG
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA